

Buenos Aires, diecisiete de julio de 2008.

Visto, el conjunto de funciones administrativas que le corresponde ejercer a la Presidencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5° de la Acordada n° 7/1998 (Reglamento del Tribunal Superior de Justicia).

Considerando

Que para asegurar una mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia en el ejercicio de las apuntadas funciones resulta necesario mantener un fluido contacto entre la Presidencia del Tribunal y los funcionarios que se desempeñan al frente de las distintas áreas operativas y de asesoramiento de este Estrado.

Que, en virtud del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia, todo el personal permanente cumplirá una carga horaria mínima de 35 (treinta y cinco) horas de trabajo semanal, sin perjuicio de su prolongación por necesidades del servicio (Acordada n° 7/1998, cap. 1, art. 2).

Que a menudo resulta necesaria la rápida localización del personal aludido pero, por las propias características de las tareas que desarrolla, puede llegar a encontrarse fuera del edificio de este Tribunal o incluso puede haber ya finalizado su horario habitual de trabajo.

Que, por todo lo expuesto, corresponde implementar un sistema eficaz para lograr comunicación inmediata con aquellos funcionarios que despliegan tareas relacionadas con la más alta función administrativa, mediante la conexión automática con los teléfonos celulares de cada uno de ellos —de ser abonados particulares a tal servicio—, en el horario posterior a las 16 horas y hasta las 18 horas, o aún dentro del horario habitual de tareas cuando ellos deban ausentarse del edificio sede del Tribunal.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha dispuesto una ampliación del horario para sus funcionarios de 2 (dos) horas, para el caso de que así lo requieran las necesidades del servicio (conf. Acordada n° 23/07).

Que, en virtud de lo expresado, se considera oportuno fijar un sistema de conexión telefónica inmediata con los siguientes agentes superiores para el caso de que los funcionarios no permanezcan las dos horas suplementarias en el Tribunal: del área de la Dirección General de Administración: el Director General,

la Directora General Adjunta, el Director Operativo y el Director de Administración Financiera; así como también con la Asesora Jurídica, y el Auditor de Control de Gestión.

Que la Asesoría Jurídica se expidió en sentido favorable (ver fs.5)

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Establecer** que, el señor Director General de Administración, la señora Directora General Adjunta, el señor Director Operativo, y el señor Director de Administración Financiera, todos ellos desempeñando tareas en la actualidad dentro de la Dirección General de Administración; así como también, la señora Asesora Jurídica, y el señor Auditor de Control de Gestión, en el lapso suplementario fijado en los considerandos, tengan implementado un sistema de conexión automática entre sus casillas telefónicas del Tribunal y sus respectivas líneas de teléfono celular, a fin de lograr su ágil localización cuando se encuentren fuera del ámbito de este Estrado. Tal mecanismo no se implementará cuando el agente opte por permanecer disponible en la sede del Tribunal.
2. **Regístrese** y notifíquese a los funcionarios mencionados en el punto precedente.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 20/2008